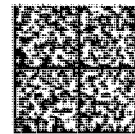




UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

NV 01699 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ID 192044

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2022.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **22 de julio de 2022** emitió el acto administrativo número **RV 01133 « Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente»** dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. No. 192044**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-03062**, solicito a la señor (a) **YIRLEN CAICEDO** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación **“NO EXISTE”** y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente AVISO se publica a los 29 días del mes de septiembre de 2022.

JOSE VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: RV 01133 de 22 de julio de 2022 en Cuatro (4) folios

Copia: N/A

Proyectó: Shirley Landázuri Sevillano – Auxiliar Jurídica Ad Honorem.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 192044



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

FECHA DE FIJACIÓN. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2022. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (29,30 de septiembre, 3,4 y 5 de octubre), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DESFIJACIÓN. Santiago de Cali, 5 de octubre de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO	Fecha 2: DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor Josmar Guzmán Mejía	Nombre del distribuidor No hay
C.C. C.C. 10.841.148	C.C. CHIBAB
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones 11 AGO 2022	Observaciones Contra 29



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 56
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: YIRLEN CALCEDO Dirección: CARRERA 29 No. 121 B-33 Ciudad: VALLE DEL CAUCA Departamento: 760021942 Código postal: 760021942 Fecha admisión:	Nombre/Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESERVAS Dirección: CALLE 9 NO. 45R LOCAL 106 ESPINOSA BENEFACTORIA DEL W Ciudad: VALLE DEL CAUCA Departamento: 760044154 Código postal: RA384388801CO Envío:



GESTIÓN DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali



4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.CALI

Fecha Pre-Admisión: 09/08/2022 13:57:37

Orden de servicio: 15418429



RA384388801CO

Remite

Nombre/ Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - RESTITUCION DE TIERRAS CALI
 Dirección: CALLE 9 NO. 4-59, LOCAL: 109, EDIFICIO NIT/C.C/T.I:900498879
 Beneficencia DEL VALLE
 Referencia:DTVC2-202202095 Teléfono:8833364 Código Postal:760044154
 Ciudad:CALI Dpto:VALLE DEL CAUCA Código Operativo:7777452

Destinatario

Nombre/ Razón Social: YIRELEN CAICEDO
 Dirección: CARRERA 29 No. 121 B -33
 Tel: Código Postal:760021942 Código Operativo:7777489
 Ciudad:CALI Dpto:VALLE DEL CAUCA

Valores

Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$-.800
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.800 COP

Dice Contener :URT-DTVC-03062 **NO**
Hay chiziban
 Observaciones del cliente : **ca 25**

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
 Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 Sujeto a verificación de contenido

Fecha de entrega: **11 AGO 2022**
 Distribuidor: **Joiner Guzmán**
 Gestión de entrega: **C.C. 16.941.145**
11 AGO 2022

7777
 489
 7777
 452
 O.CALI
 OCCIDENTE



77774527777489RA384388801CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratant sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-DTVC-03062

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTVC2-202202095
Fecha: 9 de agosto de 2022 10:34:02 AM
Origen: Dirección Territorial Valle del Cauca Cali
Destino: YIRLEN CAICEDO



DTVC2-202202095

Santiago de Cali,

Señor (a)
YIRLEN CAICEDO
Carrera 29 No. 121 B-33
Cali, Valle del Cauca.

Referencia: Citación para notificación personal ID 192044

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número **RV 01133 del 22 de julio de 2022** relacionada con la solicitud de referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali y Pereira o la Dirección Territorial Bogotá D.C., dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de las sedes son: Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero con sede en la ciudad de Cali, Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364; En la ciudad de Pereira Calle 20 6-17 Centro Comercial Estación Central Local 302-303 previa cita a el telefono (571) 3770300 Ext. 2507 y la Dirección Territorial Bogotá D.C. con sede en la ciudad de Bogota, Calle 10 No. 27-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Norte oficina 201, previa cita a los teléfonos 3412073 - 3412169; jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: María Shirley Landázuri – Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 192044

Id	5103588	
Id restitución	192044	
Etapa	Etapa de Registro	
Serie	Proceso de	
Categoría	Remisión de información de abandono o despojo allegada a la URT por la UARIV (Anexo 11)	
Tipo	Constancia – guía de envío de Empresa de Usuario Registro servicios de mensajería	
No Documento	Guía de envío	Fecha Registro
Fecha	9/08/22 12:00 AM	26/08/22 10:07
		laura.hurtado



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



ID. 192044

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE ABANDONO O DESPOJO ALLEGADA A LA URT POR LA UARIV (ANEXO II)

RESOLUCIÓN NÚMERO RV 01133 DEL 22 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente”

EL DIRECTOR TERRITORIAL (E)

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), en el cual se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo y; IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en adelante Unidad) es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que el día 27 de octubre de 2014, la Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, recibió la información remitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), mediante formulario único de declaración NJ000473647-1, relacionada con eventuales hechos de despojo o abandono forzado de tierras, de la señora **YIRLEN CAICEDO**, identificada con la Cédula de ciudadanía. No. 1.143.963.247, respecto a su eventual derecho sobre el predio sin denominación, ubicado en el corregimiento el Rio, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que para que la Unidad pueda adelantar el trámite administrativo de inclusión en el registro de tierras despojadas, debe verificar que la documentación remitida reúna la información mínima

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución 01133 del 22 de julio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

establecida en el artículo 2.15.1.3.1. del Decreto 1071 de 2015, es decir, (i) la identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y la relación jurídica de estas con el predio, (ii) la identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la cédula y su huella dactilar, y (iii) las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono.

Que revisada la información remitida por la Defensoría, a través del formulario único de declaración con NJ000473647-1, se observó que la petición no reúne los elementos expuestos en la norma previamente citada, en razón a que carece de información frente a la identificación precisa del predio, de las personas que presuntamente fueron despojadas o se vieron en la obligación de abandonarlo y de la relación jurídica de las mismas con el fundo sin denominación ubicado en el corregimiento el Rio, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

De este modo, se desarrollaron las siguientes actuaciones administrativas:

- El día 22 de octubre del año 2020, se intentó establecer comunicación telefónica con la parte reclamante, a los números telefónicos suministrados por la misma, de acuerdo a información contenida en el remitido Formulario Único de Declaración- FUD para la inscripción en el RUV, sin éxito.
- El día 24 de octubre del año 2020, se intentó establecer comunicación telefónica con la parte reclamante, a los números telefónicos suministrados por la misma, de acuerdo a información contenida en el remitido Formulario Único de Declaración- FUD para la inscripción en el RUV, sin éxito.
- El día 26 de octubre del año 2020, se intentó establecer comunicación telefónica con la parte reclamante, a los números telefónicos suministrados por la misma, de acuerdo a información contenida en el remitido Formulario Único de Declaración- FUD para la inscripción en el RUV, sin éxito.
- La Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- UAEGRTD, remitió oficio con radicado DTVC2-202101203 del 16 de marzo de 2021, dirigido a la solicitante, a la dirección de domicilio reportada por la misma, de acuerdo a información obtenida del FUD.

Este requerimiento fue fijado en la cartelera de avisos, de la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras - Sede Cali.



GESTIÓN DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Valle del Cauca y Eje Cafetero
Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca- Teléfonos (57 1) 3770300 – (57 2) 8833364 – (57 2) 8833368 –
Cali, - Valle del Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución 01133 del 22 de julio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

- Dada la ausencia de datos de contacto del peticionario, el mencionado requerimiento fue fijado en cartelera y posteriormente publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras- UAEGRTD, por parte de la oficina asesora de comunicaciones de esta entidad, el día 5 de mayo de 2022.

De estas actuaciones obra constancia en el expediente.

- Se consulta el sistema de registro de Tierras Despojas y abandonadas forzosamente SRTDAF, que administra nuestra entidad, encontrando que la única solicitud que se registra en el sistema que administra la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, es la que nos ocupa en el presente acto administrativo, esto es, la identificada con el ID 192044.

De este modo, esta Unidad carece de otros datos para establecer contacto con la parte solicitante.

Que la descrita actuación a cargo del solicitante es indispensable para adoptar una decisión de fondo, dada la necesidad de complementación de información, ante la ausencia de datos importantes para el desarrollo del trámite administrativo que le corresponde adelantar a la Unidad de Restitución de Tierras, de acuerdo a la Ley 1448 de 2011 y al Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9. del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) o la norma que lo sustituya.

Que en el CPACA se regularon los aspectos generales y especiales relativos al trámite del derecho constitucional de petición en los artículos 13 a 33 (de acuerdo a la sustitución efectuada por la Ley 1755 de 2015), estableciendo en el artículo 17 que "**Vencidos los términos establecidos en este artículo (un mes), sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales**".

Que vencido el término otorgado, a la señora **YIRLEN CAICEDO** no se acercó a las instalaciones de la Dirección Territorial, ni se obtuvo respuesta alguna al requerimiento hecho por la Unidad.

Que en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento tácito, como quiera que transcurrió el término de un (1) mes, sin que la solicitante

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución 01133 del 22 de julio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

efectuara la actuación requerida por la Unidad. En consecuencia, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito relacionado con la petición presentada por la señora **YIRLEN CAICEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.963.247, en relación con el predio sin denominación, ubicado en el corregimiento el Rio, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, y remitida a la Unidad de Restitución de Tierras por la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas (UARIV) acorde a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Para efecto de lo anterior, el escrito contentivo del recurso, podrá ser radicado ante cualquiera de las Direcciones Territoriales de la Unidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cali a los 22 días del mes julio de 2022.



JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO
DIRECTOR TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA- EJE CAFETERO (E)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: María Shirley Landázuri Sevillano. Auxiliar Jurídico Ad Honorem

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo – Coordinador Área Jurídica

192044



GESTIÓN
DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Valle del Cauca y Eje Cafetero
Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca - Teléfonos (57 1) 3770300 – (57 2) 8833364 – (57 2) 8833368 –
Cali, - Valle del Cauca. - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion